



Para Pobres' se solemnizó quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

REAL VALGA PARA DESPACHOS DE OFICIO AÑO 1813.

El Procurador Sindico Real Prim' ha visto la orden
de la Junta Superior de Sanidad comunicada por
el Sr. Jefe Politico en la qual se expresa q' el M. C.
Cortes en orden comunicada ala Regencia del
Principe, se ha servido conceder por arbitrio para
gastos de Sanidad un Real de 8. por cada Vecino
de esta Provincia: que a esta Consequencia ha ca-
do a esta Villa la contribucion de 255 con arreglo
al Censo de la Poblacion los q' se repartiran en
terminos de ocho dias con exclusion de los Pobres
y Jornaleros, cargando la contribucion de estos a los
Pudientes. Esta Orden se comunico al Ayuntamiento
en el dia de ayer: V's se sirva acordar q' el Sindico
informare en su Razon lo q' le ofusiere y pa-
reciere. En su cumplimiento no puede menos de notar de
supuesto q' ha hecho la Superior Junta de los
cuales no alcanza la Razon en que los aya funda-
do; uno que la Poblacion de Torana consta de 2508.
veing apearan a haverse hecho constar en el Estado
Venitido de censo de esta Villa, estan vedado por las
amenior Epidemias a mil quinienty sesenta y tres
de todas clases, segun el Enpadronam^{to} formado
en principios de este ano: Supuesto digno de Recto

